



Quinte mil quinientos

BELLO QUARTO VIENTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
TRES Y DOS.

Y antes Inconvenientes, y que el Público no padezca el mas  
Leve quebranto en materia de tanta gravedad, y el Depo-  
sitario de la Caudal de dicho Posito sea entregue en virtud  
de este Decreto, y estas estén existentes en especie de Ma-  
na y en el caso de usarse de ella por Urgencia o para  
no basta en el tiempo o tiempos que sea preciso bulban  
los Lanaderos contra en su Lugar Igual numero de  
fanegas, y de asaca y demas que se operare zertifican  
los Cavalleros Dationos formandose la razon correspon-  
diente; y de la Arrenda segonda en el quarto año de la can-  
nencia de la cuenta de San Luis contra separacion  
de orones para que cada Lanadero reconozca el que  
es de su Oro, en atencion a no poderse enmendar en  
las cosas que habra aqui por ser preciso a quel sitio  
para el tiempo, a causa de haberse aumentado el cau-  
dal de dicho Posito; y en este nuevo quarto segonda si fuere  
necesario otra Haue octava de forma que tenga la mis-  
ma Cuesta oia que si en el Posito estubiera =  
en este estado salio de este Ayuntamiento

16

